

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**ABIERTO  
URGENTE**

**ECGR 1 6 1 3 MEMORÁNDUM N° OCP009432025**



**A** : OFICINA DE LOGÍSTICA  
**De** : OFICINA DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL  
**Asunto** : Contratación de servicios de capacitación sobre "Idioma francés B1.2"

En el marco del artículo 6 de la Ley del Servicio Diplomático de la República y el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República sobre la capacitación a los funcionarios diplomáticos, mucho se agradecerá a ese Despacho disponer la contratación del servicio de capacitación sobre "Idioma Francés B1.2", según el siguiente detalle:

Meta	Centro de costo	Actividad Operativa (registrada en el SIGA)	Código ítem	Descripción ítem	Clasificador de gasto	Costo unitario	Fecha de inicio
298	Oficina de Capacitación de personal	C0015 - Gestión de la capacitación, perfeccionamiento profesional y evaluación del personal del MRE	352000011622	Capacitación sobre "Idioma Francés B1.2"	2.3.2 7.31	S/ 3,360.00	06/10/2025

**Proveedor:** Alianza Francesa de Lima - RUC 20110401796

**Costo total:** S/ 3,360.00

**Inicio:** 06 de octubre de 2025

Para dicho fin, se remite en físico los términos de referencia debidamente formulados y visados.

Lima, 25 de Septiembre del 2025

**ECGR 1 6 1 3**

Roxana Galindo Mendoza  
Ministra Consejera

Jefa de la Oficina de Capacitación de Personal

C.C: OCP,PRG,ADQ  
ECGR

**Anexos**

**ECGR 1 6 1 3**  
**Proveidos**



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones ExterioresOficina General  
de Recursos HumanosOficina  
de Capacitación de Personal**ANEXO N° 2****TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

<b>FECHA:</b> Lima, 25 de septiembre de 2025.	
<b>Unidad de Organización</b>	Oficina de Capacitación de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores
<b>Código Tarea / Actividad Operativa</b>	AOI00004500022 - Gestión de la capacitación, perfeccionamiento profesional y evaluación del personal del MRE.
<b>Meta Presupuestaria</b>	298
<b>Objeto de la contratación</b>	Contratación de un servicio de capacitación sobre "Idioma Francés B1.2" para el personal diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**I. MARCO LEGAL**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

**II. INCLUSIÓN EN EL CMN**

Solicitud de modificación del CMN N°0000000843 (anexo 3)  
Aprobación de modificaciones al CMN N°000000084 (anexo 4)

**III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación del servicio de capacitación sobre "Idioma Francés B1.2" tiene como finalidad garantizar que los miembros del servicio diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores reciban una formación de calidad, acorde con sus necesidades y demandas, persiguiendo el perfeccionamiento continuo y permanente de sus miembros, para el mejor desempeño de sus funciones en el marco de la política exterior del Estado y su gestión externa del Servicio Diplomático de la República.

**IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El objetivo de esta capacitación es afianzar las competencias del personal de la Cancillería en francés nivel B1.2, fortaleciendo la comprensión y expresión oral y escrita para desenvolverse con mayor seguridad en situaciones profesionales y de interacción cotidiana.

**V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION**

La contratación del servicio de capacitación sobre "Idioma Francés B1.2" para el personal diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores es fundamental para garantizar que dicho personal esté debidamente preparado en el uso de idiomas extranjeros para el campo de las relaciones internacionales.





## VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

### 6.1. Descripción general

El servicio solicitado es el siguiente:

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
1	Contratación de un servicio de capacitación sobre "Idioma Francés B1.2" para el personal diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores.	1	Servicio

### 6.2. Términos de referencia de los servicios

- El contratista deberá brindar el servicio de capacitación bajo la modalidad virtual, con una duración de veinticuatro (24) horas cronológicas.
- El presente servicio se realizará para el personal diplomático perteneciente al Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya lista será proporcionada por la Oficina de Capacitación de Personal.
- El presente servicio se ejecutará bajo la modalidad virtual, bajo el aplicativo o programa virtual que el capacitador oferte para la ejecución del servicio.
- El capacitador publicará el material educativo en su plataforma virtual al inicio de cada módulo. La Oficina de Capacitación de Personal coordinará con el capacitador la definición del material educativo.
- El capacitador brindará toda información sobre el desarrollo del servicio a la Oficina de Capacitación del Personal, según se le requiere.
- La Oficina de Capacitación de Personal indicará al capacitador las condiciones de aprobación del curso y de la emisión de los certificados correspondientes.

## VII. CRONOGRAMA DEL SERVICIO

No Aplica

## VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

### 8.1. Del proveedor

#### Requisitos

- Persona jurídica
- Contar con Registro Único de Contribuyentes - SUNAT (Activo y Habido).
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) para servicios vigente.
- No estar incurso en causales de impedimento, según artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 soles) por concepto de dictado de cursos de idioma francés.

#### Acreditación

- El Registro Único de Contribuyentes (RUC) y el Registro Nacional de Proveedores vigente (RNP), se acreditarán con copia simple.
- Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado.
- La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema





financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

Todos los documentos son obligatorios a la presentación de la cotización.

## IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 9.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

### 9.2. Anticorrupción y Antisoborno

El contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### 9.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley



**X. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO**

Cuando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la prestación de servicios, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.

Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.

**XI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO****11.1. Lugar de prestación del servicio:**

El servicio de capacitación se brindará en modalidad virtual.

**11.2. Plazo de prestación del servicio:**

El plazo de ejecución del servicio será de hasta 60 días calendario a partir del lunes 06 de octubre de 2025, en coordinación con la Oficina de Capacitación de Personal, previa notificación de la Orden de Servicio.

**XII. ENTREGABLE**

El presente servicio tendrá la presentación de un (01) único entregable de acuerdo con el siguiente detalle:

**Único Entregable:** Deberá ser remitido en un plazo máximo de diez (10) días útiles, contabilizados a partir del día siguiente de culminado la ejecución del servicio.

Nº ENTREGABLES	ESPECIFICAR EL PRODUCTO A ENTREGAR
Único Entregable	Un registro de asistencias y calificaciones del servicio de capacitación brindado.

Cada entregable deberá ser presentado por Mesa de Partes de la Entidad a la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623> la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial en la Dirección: Jr. Lampa N° 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

Se debe precisar que los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considerará presentados en el mismo día hábil. La presentación fuera del horario antes señalado se considerará presentados en el día y hora hábil siguiente.

**XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Oficina de Capacitación del Personal de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores en el plazo máximo siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del





entregable<sup>2</sup> correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### XIV. FORMULA DE REAJUSTE

No Aplica

#### XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al contratista en soles, en un PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Le Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Capacitación del Personal de la Oficina General de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- Información que acredita el entregable solicitado de acuerdo con el numeral XII del presente requerimiento.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante por Mesa de Partes de la Entidad a la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623> la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial en la Dirección: Jr. Lampa N° 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

Se debe precisar que los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considerará presentados en el mismo día hábil. La presentación fuera del horario antes señalado se considerará presentados en el día y hora hábil siguiente.

<sup>2</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



**XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)<sup>3</sup> del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- d) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- e) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

**XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento

**XVIII. PENALIDADES**

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

**18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

- 18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene los siguientes valores:  
Para servicios: F = 0.40

- 18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.
- 18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo

<sup>3</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.





PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

Oficina General  
de Recursos Humanos

Oficina  
de Capacitación de Personal

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.



MC Roxana Galindo Mendoza  
Jefa de la Oficina de Capacitación de Personal  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**(Firma digital o manuscrita)**  
**ÁREA USUARIA**


# Resolución Secretaría General

Lima, 14 ABR. 2025


## VISTOS:

La Memoranda N° OPP035742024 de 7 de noviembre de 2024 y N° OPP009132025 de 4 de abril de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° DAD001732025 de 31 de marzo 2025, de la Academia Diplomática del Perú; el Memorandum N° ORH007522025 de 1 de abril de 2025, que incluye el Informe Técnico 035-2025-ORH de 26 de marzo de 2025, de la Oficina General de Recursos Humanos; la Memoranda N° LEG 006142025 de 1 de abril de 2025 y N° LEG006692025 de 7 de abril de 2025, de la Oficina General de Asuntos Legales; y;


## CONSIDERANDO:




Que, el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2021-RE (en adelante, TUO de la Ley del SDR), establece que: *"el Estado asegura la capacitación, especialización y perfeccionamiento de los miembros del Servicio Diplomático para el mejor desempeño de sus funciones de acuerdo con los requerimientos de la política exterior del Estado y su gestión externa. Igualmente, les brinda facilidades para la realización o participación en actividades, estudios o investigaciones en instituciones de reconocido prestigio dentro y fuera del territorio nacional, sobre la base del principio de igualdad de oportunidades"*;




Que, la capacitación, especialización y perfeccionamiento es de carácter permanente y se orienta por el plan de carrera de los funcionarios diplomáticos y los requerimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo señalado en el artículo 68 del TUO de la Ley del SDR;




Que, asimismo, el literal f) del artículo 8 del precitado texto normativo garantiza el derecho de los funcionarios diplomáticos a capacitarse y desarrollarse profesionalmente con apoyo del Estado;




Que, constituye un deber de los funcionarios diplomáticos el capacitarse, especializarse y perfeccionarse profesionalmente, en el marco de un proceso de mejora permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 9 del TUO de la Ley del SDR;




Que, los artículos 8 al 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias, establecen las disposiciones aplicables a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento de los miembros del Servicio Diplomático de la República;



Que, conforme al artículo 10 del mencionado Reglamento, el Ministerio de Relaciones Exteriores impulsa la formación, especialización y perfeccionamiento profesional y continuo de sus miembros, a través de un programa de capacitación de carácter académico y práctico, y fortalece el carácter meritocrático de la carrera diplomática;



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 050-2015-RE, Decreto Supremo que aprueba el proceso de modernización de la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores que incluye al Servicio Diplomático de la República, dispone la aprobación del proceso de modernización de la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores que incluye al Servicio Diplomático de la República, cuyas acciones se detallan en el Plan de Acción para impulsar dicho proceso que figura como anexo al referido decreto supremo; cuyo numeral 4.1.2.1 de las acciones, dispone desarrollar una política de recursos humanos que impulse la formación, especialización y perfeccionamiento profesional de los miembros del Servicio Diplomático de la República;



# Resolución Secretaría General

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE, artículo modificado por el Decreto Supremo N° 050-2015-RE antes referido, señala que: "La Academia Diplomática del Perú, como centro de formación profesional de los aspirantes y miembros del Servicio Diplomático de la República, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los cursos, talleres y seminarios que se brinden en el marco del programa de capacitación del Servicio Diplomático, en coordinación con la Oficina General de Recursos Humanos. Dichos cursos podrán ser presenciales o a través de la plataforma virtual de capacitación a distancia";

Que, a través del Informe Técnico 035-2025-ORH, contenido en el Memorándum N° ORH007522025, la Oficina General de Recursos Humanos sustenta la elaboración y aprobación del Programa Anual de Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento Profesional de los miembros del Servicio Diplomático de la República, correspondiente al Año Fiscal 2025. Ello, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2015-RE, siendo que el mismo se ha elaborado, según se indica, en coordinación con la Academia Diplomática del Perú, el mismo que cuenta con los recursos presupuestales para la atención de las necesidades de capacitación en el presente ejercicio fiscal, conforme al memorándum OPP035742024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo, a través del Memorándum N° OPP009132025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa, entre otras consideraciones, que: "(...) esta Oficina General, en el marco de la normatividad vigente, atenderá las modificaciones que tengan a bien solicitar los centros de costo"; asimismo, la Oficina de Capacitación de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos a través de proveído de 2 de abril inserto en el Memorándum LEG006142025 refiere que: "Se precisa que la específica de gasto "2.3.2.1.1.1 pasajes y gastos de transporte" se refiere a pasajes para becarios, la "2.3.2.2.3 servicio de internet" se refiere al servicio de hosting de la plataforma virtual de OCP y la "2.5.3.1.1.99 a otras personas naturales" se refiere al pago de asignaciones a becarios.";

Que, mediante Memorándum N° LEG006692025, la Oficina General de Asuntos Legales, teniendo en consideración lo señalado en el Informe Técnico 035-2025-ORH, así como el marco normativo vigente y aplicable sobre la materia, considera viable legalmente la aprobación del Programa Anual de Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento Profesional de los miembros del Servicio Diplomático de la República, correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, en consecuencia, es necesario establecer un Programa Anual de Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento Profesional de los miembros del Servicio Diplomático de la República de carácter institucional, sobre la base del principio de igualdad de oportunidades, mediante el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con los requerimientos de la política exterior del Estado, determine la naturaleza, contenido y alcance de dicha capacitación y establezca los procedimientos para su implementación y financiamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1012-2024-RE se delega en el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, en materia normativa, la facultad de aprobar directivas, planes, manuales, programas, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos-normativos y metodológicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, orientados a optimizar los procesos internos a cargo de todas las unidades orgánicas del Ministerio;

Que, en virtud al segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 y al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se puede disponer en el mismo acto de administración, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

# Resolución Secretaría General

Con los visados de la Academia Diplomática del Perú, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091 - Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2021-RE; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 050-2015-RE, Decreto Supremo que aprueba el proceso de modernización de la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores que incluye al Servicio Diplomático de la República; y, la Resolución Ministerial N° 1012-2024-RE que delega facultadas en diversos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores 2025 durante el año 2025;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Aprobación

Se aprueba el Programa Anual de Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento Profesional de los miembros del Servicio Diplomático de la República 2025, que como anexo forma parte de la presente Resolución, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025.

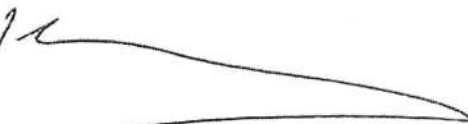
### Artículo 2.- Implementación

Se dispone que la Oficina General de Recursos Humanos efectúe las acciones necesarias para la implementación del Programa Anual de Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento Profesional de los miembros del Servicio Diplomático de la República 2025, que se aprueba mediante la presente Resolución.

### Artículo 3.- Publicación

Se dispone que la Oficina de Gestión Documental y Archivo de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, proceda con la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado peruano gov.pe ([www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree)), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



Eric Anderson Machado  
Embajador  
Secretario General  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

14 ABR 2025

RSG N° 0219 / RE





PERÚ

Ministerio de Educación

Directoría General de Recursos Humanos

División de Capacitación

N°	Órgano o Unidad Orgánica	Beneficiarios	Materia de la acción de capacitación	Nombre de la acción de capacitación	Tipo de capacitación	Tipo de acción de capacitación	Nivel de Evaluación	Modalidad	Oportunidad	Monto total
52	Varias dependencias	Varias categorías	EJE 7 Generales	Idioma portugués básico II	Formación laboral	Curso	Reacción y aprendizaje	Virtual	Primer y tercer trimestre	S/ 0.00
53	Varias dependencias	Varias categorías	EJE 7 Generales	Idioma portugués intermedio I	Formación laboral	Curso	Reacción y aprendizaje	Virtual	Tercer trimestre	S/ 0.00
54	Varias dependencias	Varias categorías	EJE 7 Generales	Idioma francés A2.2	Formación laboral	Curso	Reacción y aprendizaje	Virtual	Segundo trimestre	S/ 4,000.00
55	Varias dependencias	Varias categorías	EJE 7 Generales	Idioma francés B1.2	Formación laboral	Curso	Reacción y aprendizaje	Virtual	Segundo trimestre	S/ 4,000.00
56	Varias dependencias	Varias categorías	EJE 7 Generales	Idioma francés B1.7	Formación laboral	Curso	Reacción y aprendizaje	Virtual	Segundo trimestre	S/ 4,000.00
57	Varias dependencias	Varias categorías	EJE 7 Generales	Idioma italiano	Formación laboral	Curso	Reacción y aprendizaje	Virtual	Segundo trimestre	S/ 4,000.00
58	Varias dependencias	Varias categorías	EJE 7 Generales	Idioma alemán	Formación laboral	Curso	Reacción y aprendizaje	Virtual	Segundo trimestre	S/ 4,000.00
59	OCP	Varias categorías	EJE 2 Relaciones exteriores	Capacitación específica para funcionarios trasladados al exterior	Formación laboral	Conferencias	Reacción	Virtual	Primer trimestre	S/ 0.00
60	OCP	Guillaume Lecaros de Cossio Gautier	EJE 2 Relaciones exteriores	Fontainebleau, INSEAD (Francia)	Formación profesional	Maestría	Reacción y aprendizaje	Presencial	Primer trimestre	S/ 4,000.00
61	OCP	Julio Rodrigo Arana Juárez	EJE 2 Relaciones exteriores	American University (EEUU)	Formación profesional	Maestría	Reacción y aprendizaje	Presencial	Primer y segundo trimestre	S/ 20,000.00
62	OCP	Santiago Germán Sánchez-Checa García-Godos	EJE 2 Relaciones exteriores	Universidad de Cambridge (Reino Unido)	Formación profesional	Maestría	Reacción y aprendizaje	Presencial	Primer y segundo trimestre	S/ 24,000.00

